

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Los que tienen más, deberán desprenderse de algo en favor de los que tienen menos
(Palabras del CAUDILLO)

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Instituto de Estudios de Administración Local.—(Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos)

Convocatoria a oposiciones para el acceso al curso especial de preparación para obtener en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos el título de Interventores de fondos de Administración Local, con arreglo a las normas que se indican. (B. O. del E. 29-29 Enero).

Por acuerdo de la Comisión Permanente del Instituto de Estudios de Administración Local, y conforme a los datos obtenidos del Ministerio de la Gobernación, se convoca a oposiciones para el acceso al curso especial de preparación que habilitará en esta convocatoria para obtener, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, el título de Interventor de Fondos de Administración Local, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El número de plazas objeto de la presente convocatoria es de 50, incluido el porcentaje previsto en el artículo 32 del Reglamento de 24 de Junio de 1941.

2.ª Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en Madrid, ante un Tribunal integrado por cinco Vocales, en su mayoría, por lo menos, Profesores de la Escuela Nacional.

3.ª Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en las oposiciones serán presentadas en la Secretaría General de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos (San Marcos, 43), desde el día 1.º de Febrero al 5 de Marzo del corriente año, durante las horas de oficina, en dicho día 5 de Marzo quedará cerrado el plazo de admisión.

En la solicitud se hará constar el domicilio del aspirante, a efectos de notificaciones.

4.ª Los que pretendan tomar parte en las oposiciones objeto de la presente convocatoria, deberán acreditar, mediante documentos que acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

La cualidad de español, varón, mayor de veintitrés años, que se

justificará por medio de certificación de la inscripción del Registro Civil, que se presentará legalizada cuando el concursante haya nacido en poblaciones que no estén comprendidas dentro de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certificación de la Alcaldía del pueblo de su residencia, de observar buena conducta y adhesión al Régimen.

Certificación de carecer de antecedentes penales, expedida por el Registro General del Ramo. Además será indispensable acreditar que se tienen aprobados los estudios que habilitan para obtener el título de Profesor Mercantil o de Licenciado en Derecho.

Ingresarán los interesados con los derechos y las obligaciones que determina la legislación vigente.

Toda la documentación deberá estar reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre.

5.ª A la presentación de la instancia—que será dirigida al Director del Instituto de Estudios de Administración Local—deberán entregar los interesados 50 pesetas, por derechos de inscripción, suma que solamente podrá ser devuelta en caso de no reunirse las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

6.ª Los que obtengan los primeros números en la oposición, hasta llegar al 10 por 100 del número total de aspirantes aprobados, disfrutarán del beneficio de la matrícula gratuita, y si acreditan escasez de recursos económicos, tendrán derecho a la beca de 1.500 pesetas para el curso.

7.ª El Tribunal, después de haber examinado la documentación de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará y publicará una relación de los admitidos al sorteo como opositores, la cual se insertará en el *Boletín Oficial del Estado*.

Contra el acuerdo del Tribunal no se dará recurso alguno. El sorteo será público y se efectuará el día que designe el Tribunal, en el local destinado a los ejercicios. En dicho local se fijarán los llamamientos de los opositores que hayan de actuar cada día.

8.ª El que al ser llamado para actuar no se presente, lo será por segunda vez al terminar la relación de los opositores en cada ejercicio, y si no compareciese, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renun-

cia a su derecho, decayendo del mismo.

9.ª Para que pueda funcionar el Tribunal es requisito indispensable la concurrencia de tres de sus miembros, como *minimum*.

10. Los ejercicios de la oposición darán comienzo el día 1.º de Junio de 1942, en el local, que oportunamente se comunicará a los opositores habiéndose de celebrar previamente el día que el Tribunal designe, un sorteo de todos los opositores admitidos a la oposición, y que servirá para determinar el orden en que hayan de actuar en la misma.

11. Los ejercicios de la oposición serán dos: uno escrito, que consistirá en desarrollar, durante dos horas como máximo, un tema de carácter general, relativo a las materias del cuestionario del segundo ejercicio, y cuya formulación dará a conocer el Tribunal en el acto de reunirse los opositores para practicarlos. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y no será objeto de otra calificación que la de aptitud.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar oralmente cinco temas, uno de cada materia de las que constituyen el cuestionario, inserto en el *Boletín Oficial del Estado* número 221, de 9 de Agosto de 1941, en el tiempo máximo de una hora.

12. Al terminar la sesión de cada día el Tribunal calificará a los que en ella hubiesen actuado, publicando la calificación obtenida por cada uno en el tablón de anuncios que se fijará en la puerta del local en que las oposiciones se celebren.

13. El número de puntos con que puede ser calificado el opositor por cada Vocal del Tribunal en este segundo ejercicio será de cero a diez por cada tema. El opositor que no reúna veinticinco puntos se considerará desaprobado.

14. El orden de los opositores para su ingreso en la Escuela estará regulado por el de la puntuación obtenida en la oposición.

15. Una vez terminada la oposición, el Tribunal elevará a la Dirección del Instituto la relación definitiva de los opositores aprobados por el orden de la puntuación que hubiesen obtenido, sin que puedan ser aprobados mayor número que el

de plazas anunciadas en esta Convocatoria.

En la provisión de las 50 plazas de aspirantes a ingreso en los cursos de preparación para obtener el título de Interventores de Fondos de Administración Local, se tendrán en cuenta las siguientes proporciones, conforme a la Ley de 25 de Agosto de 1939:

El 20 por 100 para Caballeros Mutilados por la Patria.

El 20 por 100 para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Otro 20 por 100 para los restantes ex-combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

El 10 por 100 para los ex-cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

El 10 por 100 a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El 20 por 100 restante quedará para la oposición o concurso no restringido.

Madrid 27 de Enero de 1942.—El Director de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, Carlos Ruiz del Castillo.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR núm. 38

Provisión de plazas vacantes de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en la materia y de órdenes recibidas de la Superioridad, los Ayuntamientos de esta provincia en los que existan plazas de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria, desempeñadas con carácter interino o no tengan cubiertas las que por la Ley les corresponde, procederán inmediatamente a anunciarlas y proveerlas en propiedad, ateniéndose para ello, conforme se indica en la Circular de este Gobierno número 106,

de 28 de Mayo de 1940 (BOLETIN OFICIAL de la provincia número 67), a las normas establecidas en los artículos 9.º y siguientes del Reglamento del Cuerpo de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria, de 14 de Junio de 1935, en relación con los apartados sexto y noveno de la Orden de 30 de Octubre de 1939, sobre provisión de plazas vacantes en las Corporaciones Locales.

Al anunciar los Ayuntamientos la convocatoria del correspondiente concurso u oposición, los señores Alcaldes, lo comunicarán a este Gobierno.

Palencia 30 de Enero de 1942.
El Gobernador Civil,
José M.ª Sentís Simeón

211

CIRCULAR núm. 39

Para una mejor ordenación y funcionamiento de los servicios encomendados a las Comisiones Provincial y Comarcales de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, los señores Alcaldes cuidarán de cumplir con la mayor atención y diligencia cuantas gestiones y asuntos las mismas les interesen, así como los que demanden los miembros del Benemérito Cuerpo, en sus obligadas relaciones con los Organismos competentes, ya que si es obligada tal disposición de servicio en cuanto afecta a la totalidad de los españoles, más ha de serlo cuando se trata de servir a quienes tan señalada y generosamente rindieron su tributo a la Patria.

Palencia 29 de Enero de 1942.
El Gobernador Civil,
José M.ª Sentís Simeón

209

CIRCULAR Núm. 40

Prorrogada por Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de Enero próximo pasado, publicada en el Boletín Oficial del Estado, correspondiente al día de ayer, primero de Febrero, la temporada de la caza menor durante el presente año de 1942, hasta el próximo domingo día 8 del actual, el cual será hábil para el ejercicio de la misma, queda sin efecto mi Circular núm. 30, de 27 de Enero pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 28, debiendo los Alcaldes, Guardia Civil, Guardas jurados y demás Agentes de mi Autoridad, tener en cuenta que a partir del citado día, queda definitivamente prohibida toda clase de caza, con las excepciones señaladas en mi ya citada Circular.

Palencia 2 de Febrero de 1942.
El Gobernador Civil,
José M.ª Sentís Simeón

223

CIRCULAR Núm. 41

Convocatoria

A solicitud de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación, que así me lo interesa por su acuerdo del día de ayer, he resuelto, con carácter de urgencia y haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 62 de la Ley Provincial, convocar a dicha Corporación a sesión extraordinaria para el día 5 de Febrero próximo y hora de las trece, con el único y exclusivo objeto de aprobar un Presupuesto extraordinario, mediante operación de crédito, para la adquisición de fondos públicos destinados a ampliar la fianza que tiene consignada en la Caja General de Depósitos, para responder de su gestión en el Ser-

vicio de Recaudaciones.

Lo que se hace público con arreglo al citado precepto.
Palencia 31 de Enero de 1942.
El Gobernador Civil,
José M.ª Sentís Simeón

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Palencia

Precios de venta al público de las frutas, hortalizas y verduras en esta provincia.

Para compensar el importe de los impuestos municipales establecidos por inspección sanitaria de los artículos a partir de esta fecha, registrarán los precios que a continuación se indican para la venta al público en la capital y pueblos de los siguientes géneros:

PRECIOS

FRUTAS	Capital-Pueblos	
	Pesetas kilo	
Albaricoque	1,65	1,60
Albarillos	1,45	1,40
Albérchigos	1,55	1,50
Brevas	2,05	2,00
Camuesas	1,55	1,50
Castañas	2,30	2,25
Cerezas	1,55	1,50
Ciruelas	1,55	1,50
Fresa	2,30	2,25
Fresón	2,55	2,50
Granada	2,05	2,00
Grosella	1,55	1,50
Guindas	1,55	1,50
Higos	1,30	1,25
Id. chumbos		
Kaqui		
Lima	2,05	2,00
Limón	1,55	1,50
Mandarina	2,05	2,00
Manzanas	2,80	2,75
Melocotón	2,80	2,80
Melón	0,65	0,60
Membrillo	1,05	1,00
Naranja	2,05	2,00
Nispero	2,05	2,00
Nueces	7,05	7,00
Paraguayas	2,05	2,00
Pavías	2,55	2,50
Peras	2,05	2,00
Piñón	2,05	2,00
Sandía	0,45	0,40
Uva	1,30	1,25
Peras agua, etc.	1,30	1,25
" Donguindo	1,80	1,75
" Roma	1,80	1,75
Perillas	0,80	0,75

VERDURAS SIN TRONCO

PRECIOS

	Capital-Pueblos	
	Pesetas kilo	
Acelgas	0,75	0,70
Ajos	1,75	0,70
Alcachofas	1,75	1,70
Apio	0,50	0,45
Berenjenas	1,75	1,75
Berza	0,30	0,30
Bruselas	2,05	2,00
Calabacín	0,40	0,35
Calabaza	0,45	0,40
Cardo	0,45	0,40
Cebolla	0,55	0,50
Cebolleta	0,80	0,75
Col (repollo)	0,50	0,50
Colliflor	0,80	0,75
Escarola	0,85	0,75
Espárragos	1,55	1,50
Espinacas	0,80	0,75
Grelo		
Guindillas	0,80	0,75
Guisantes	1,05	1,00
Habas	0,80	0,80
Judías	2,05	2,00
Lechuga	1,55	1,50
Lombarda	0,65	0,60
Nabiza		
Nabo	0,50	0,50
Pepino	0,50	0,45
Pimiento	0,85	0,85
Puerro	0,55	0,50
Rábano	1,05	1,00
Setas	2,55	2,50
Tomates	0,70	0,65
Zanahoria	0,50	0,50

Lo que se hace público para general conocimiento.
Palencia, 28 de enero de 1942.
El Gobernador civil-jefe de los Servicios, **José María Sentís Simeón**.

Diputación Provincial de Palencia

Comisión Gestora

Señalamiento de sesiones

Resuelto por esta Corporación, en sesión del día de ayer, celebrar durante el mes de Febrero próximo,

los días 5, 11 y 18 de febrero, a las once de la mañana, se hace público para general conocimiento y efectos legales procedentes.
Palencia 31 de Enero de 1942.—
El Presidente, **Timoteo San Millán Martín**.

Becas para la asistencia a los Cursos de enseñanzas agrícolas (Viticultura, Arboricultura frutal y fabricación de quesos), organizados por la Estación Experimental Agrícola y que se celebrarán en la misma, del 4 al 12 de Febrero

Con objeto de ayudar a subvenir a los gastos de estancia y viaje a los alumnos de la provincia que no puedan costárselo por sí mismos, la Comisión Gestora de esta Corporación ha acordado, en sesión de ayer, crear diez plazas de pensionados, dotándolas con cien pesetas cada una.

Los que deseen acogerse a estos beneficios, lo solicitarán del señor Presidente de la Excm. Diputación, antes de dicho día 4, acompañando informe de la Alcaldía, acerca de su posición social y acreditativo de que el solicitante se dedica u ocupa a trabajos de carácter agrícola, relacionados con estas enseñanzas, y observa buena conducta.

Si las solicitudes excediesen del número de becas establecido, su adjudicación se decidirá mediante sorteo.

Palencia 31 de Enero de 1942.—
El Presidente, **Timoteo San Millán**.

SINDICATO NACIONAL TEXTIL

SECCIÓN FIBRAS DIVERSAS

Anejo número 1 a la tarifa de precios de fecha 6-8-41

HILAZAS

Urdimbre de yute puro n.º 4 1/2 en balls, pesetas 3'819 kiligrama.

Trama mixta n.º 1 1/2 90 por 100 esparto en canillas de 240 por 40, pesetas 3'714 kilogramos.

SAQUERIO

El saquerío se confeccionará de acuerdo con los tres tipos siguientes:

Tipo A.—68 por 118, peso 990 gramos, pesetas 5'25 kilogramo.

Características: 36 hilos de urdimbre n.º 4 1/2 en dm., 38 pasadas de trama mixta n.º 1 1/2 en igual espacio y peso 577 gramos metro cuadrado.

Tipo B.—68 por 118, peso 790 gramos, pesetas 4'20 kilogramo.

Características: 26 hilos de urdimbre n.º 4 1/2 en dm., 31 pasadas de trama mixta n.º 1 1/2 en igual espacio y peso 458 gramos metro cuadrado.

Tipo C.—68 por 118, peso 695 gramos, pesetas 3'70 kilogramo

Características: 26 hilos de urdimbre n.º 4 1/2 en dm., 26 pasadas de trama mixta n.º 1 1/2 en igual espacio y peso 401 gramos metro cuadrado.

Los envases deberán fabricarse en los tamaños solicitados por el mercado y que se expresan en la tarifa epigrafiada ajustándose a las características anteriormente señaladas según se detalla a continuación.

Se confeccionarán con arreglo al:

Tipo A.—Los envases de harina, arroz, azúcar, abonos, sulfato de

tas, castaños, etc.
Tipo C.—Los envases de tortas de coco, etc.
Todo este saquerío deberá venderse al precio de pesetas 5'30 por kilogramo.

ARPILLERAS

Para la elaboración de arpilleras se toma como tipo único el B, es decir, a base de 26 hilos de urdimbre n.º 4 1/2 en dm. y 31 pasadas de trama mixta n.º 1 1/2 en igual espacio y peso 457 gramos metro cuadrado, al precio de pesetas 2'42, debiendo cargar para el resto de los anchos que se confeccionen al precio de pesetas 5'30 el kilogramo.

Madrid 19 de Enero de 1942.—
El Jefe de la Sección, **José M.ª Llamas**. 182

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Valladolid

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, se anuncia que por haber satisfecho totalmente Fabriciano Azcona Pérez, vecino de Barruelo de Santullán (Palencia), la sanción que le fué impuesta por sentencia fecha 28 de Abril de 1940, en el expediente núm. 1.013; Mariano Camino Merino, vecino de Villodrigo (Palencia), la sanción que le fué impuesta por sentencia, fecha 27 de Enero de 1940, en el expediente número 280, y Antonio Santos Diez, vecino de Barruelo de Santullán (Palencia), la sanción que le fué impuesta por sentencia, fecha 11 de Mayo de 1940, en el expediente número 442 del Tribunal de esta Región, han recobrado dichos encartados la libre disposición de sus bienes por lo que a este expediente se refiere; siendo este anuncio suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo.

Valladolid 26 de Enero de 1942.—
El Juez Civil, **Fausto Sánchez**.—
El Secretario, **Francisco Solchaga**.

Administración Municipal

Villoldo

Para el día 15 de Febrero actual, tendrá lugar en esta casa Consistorial, a la hora de las once, la subasta de setenta y tres piezas de chocho, con una medida total entre ambas de 5.743 centímetros, bajo el tipo de tasación de mil setecientas pesetas.

El pliego de condiciones, tanto facultativas como económicas, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores quedara desierta la 1.ª subasta, se procederá a la 2.ª después de transcurrida la media hora de ésta, y si en ésta tampoco hubiera licitador alguno, se procederá a la 3.ª, después de transcurrida la otra media hora, y si en ésta tampoco hubiera licitadores, quedará definitivamente desierta la subasta.

Villoldo 29 de Enero de 1942.—
El Alcalde, **Bonifacio Merino**. 215